



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 022 - 2018-MPH/A

Ayacucho, 26 ABR. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 061-2018-MPH-A/12, de fecha 20 de abril de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, el numeral 15 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen entre sus competencias y funciones "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes". Asimismo, tomando en consideración el Informe N° 184-2018-MPH-GDE-SGEyMA/45.49 de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente que la procedencia de la solicitud siempre en cuando cumplan con las siguientes recomendaciones:

- Prohibido ingresar a las áreas verdes y el daño a la infraestructura.
- En caso se evidencie daños se tendrá que realizar la refacción de la infraestructura dañada
- Evitar la distribución de bebidas alcohólicas dentro de la Plaza Mayor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 061-2018-MPH-A/12, de fecha 20 de abril de 2018, el Gerente Municipal poner en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del uso de la Plaza de Huamanga, para la realización de la Ceremonia de Juramentación de la Policía Escolar de los Centros Educativos de Huamanga, a realizarse el viernes 27 de abril del presente año, a horas 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.; previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor,

Que, considerando, que la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 23384 y sus Reglamentos, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, Código de Menores R.D. ED. NQ 15847 del 11 de julio de 1951 Autorizando el funcionamiento de la Policía Escolar, Directiva Intersectorial N° 01-87 Educación Guardia Civil, D.L. N° 744 del 08 de noviembre 1991 Estructura Orgánica de la Policía Nacional del Perú N° 25 y el Convenio del Ministerio de Educación y la PNP, contemplan las acciones conjuntas destinadas a la protección integral del menor en EDAD ESCOLAR;

Que, siendo la POLICIA ESCOLAR una organización estudiantil de carácter educativo, creada sobre principios pedagógicos, psicológicos, filosóficos y sociales encargada de colaborar con el mantenimiento del orden en su centro educativo y en el ámbito comunal en cuantas ocasiones se hallen reunidos; cuyo objetivo, es promover la participación del estudiantado en el mantenimiento del orden y disciplina del centro educativo dentro del marco de una política de horizontalidad diálogo y democracia, motivando e incentivando en el alumnado el desarrollo de su sensibilidad y la formación de su conciencia cívica, amando y respetando la patria, sus símbolos, instituciones y héroes nacionales. Por ello, la solicitud del Secretario VIII MACREPOL AYACUCHO de la Policía Nacional del Perú, tiene una naturaleza excepcional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de Huamanga, para la realización de la Ceremonia de Juramentación de la Policía Escolar de los Centros Educativos de Huamanga, a realizarse el viernes 27 de abril del presente año, a horas 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.; previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: PLAZA MAYOR
Fecha	: 27 de abril de 2018
Condición	: Mantener la limpieza.
Responsable	: Coronel PNP Marlon Héctor Anticona Julca

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículo precedentes, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

